



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1126** DE **2023** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
SDACDPSP1092-23

CONTRATISTA: CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
C.C. No. 12200266 de Garzón

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LA SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

VALOR: \$ 48.000.000,00

PLAZO: OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 417 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 237 del 28 de diciembre de 2022, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con NIT No. 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 12200266 expedida en Garzón actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Agricultura y Minería elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1221 del 19/04/2023. 2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LA SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. 2. Presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de ejecución del contrato el plan de trabajo a desarrollar de acuerdo con el objeto del mismo. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales. 4. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Mantener actualizada y manera correcta la información de ejecución del Contrato de manera mensual en la Plataforma SECOP II, para el respectivo tramite de los pagos. 6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas a las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 7. El contratista se compromete a no revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera,





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1126 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ SDACDPSP1092-23

comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 8. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. 9. Elaborar y presentar junto con el Informe Final, un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 10. Entregar al supervisor, la carpeta correspondiente a su contrato incluyendo el último informe de ejecución o informe final de actividades, de acuerdo al Decreto 1080 de 2015, y Ley 594 de 2000, para lo cual deberá solicitar a la dependencia de Archivo de la Gobernación, asesoría para tal fin. 11. Vigilar y reportar el cumplimiento general de cada una de las obligaciones incluidas en el Convenio de Asociación celebrado entre el departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el Comité de Ganaderos del Huila. 12. Informar al Supervisor del Convenio, y a la Secretaría de Agricultura y Minería, de manera precisa y oportuna si a ello hubiere lugar, el incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones incluidas en el Convenio de Asociación, por parte del Conviniendo. 13. Apoyar la entrega de equipos, materiales e insumos a las organizaciones de ganaderos beneficiarios del proyecto "Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila" para lo cual se deberá levantar las respectivas actas de entrega y recibido, las cuales deben llevar de manera detallada las cantidades entregadas, el nombre, número de documento, y un número telefónico de contacto; el recibido, solo podrá ser delegado en un miembro de la organización de productores beneficiado y caracterizado. 14. Verificar que todos los bienes a entregar deberán ser originales, nuevos no remanufacturados, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. De igual forma, deberán estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes. 15. El contratista deberá desplazarse a los lugares donde se establecen los cultivos de forrajes para el seguimiento y monitoreo técnico a cada organización de ganaderos beneficiaria del proyecto "Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila". 16. El contratista deberá hacer una (1) visita de campo mensual a cada una de las 10 organizaciones de ganaderos donde se desarrolle la unidad productiva, levantando evidencias fotográficas y/o filmicas, y constatar mediante formato creado por el supervisor, el cumplimiento del contratista y el grado de satisfacción por parte de los beneficiarios, el cual debe de ir firmado por parte del representante legal de la organización. 17. Presentar al Supervisor del Contrato, informes parciales y un informe final dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a cada periodo laborado, los cuales deben ir acompañados de los siguientes documentos: informes mensuales y final de actividades realizadas, planilla de pago de salud, pensión y ARL, paz y salvo de las TICs, paz y salvo SIMIT, relación de visitas realizadas a las organizaciones de productores, formatos de caracterización diligenciados y debidamente firmados, evidencias fotográficas y/o filmicas. 18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 4. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios

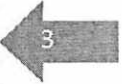




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1126 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ SDACDPSP1092-23

previos del proceso de contratación. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO 2: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de (Ahorros o Corriente) No. 45300010869 de Bancolombia a nombre de CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ con cedula de ciudadanía No. 12.200.266 de Garzon. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:



SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
215	EP:00AR.1702.1100.2021004410029/FT; 00AR-4100/PR:\$ 48.000.000,00	3,686

Se expidió Comprobante de Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías así:

Numero	29723
Fecha de Registro	24 de abril de 2023
Valor	\$48.000.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO . PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



Handwritten signature



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1126 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
SDACDPSP1092-23

DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **1126** DE **2023** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
SDACDPSP1092-23

lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envía a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1221 del 19/04/2023. 2. La oferta del CONTRATISTA, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1126 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
SDACDPSP1092-23

la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en los Municipios de Algeciras, Gigante, Hobo, Iquira, La Plata, Nátaga, Paicol, Pital, Suaza y Tarqui del Departamento del Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Abril 26 de 2023

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ
C.C. 12200266 de Garzón

Revisó: Sergio Luis Lozano Lopez, Marilyn Paola Ortigoza Viveros
Proyectó: Ricardo Arciniegas Mosquera

© - 3600 sifa
© - 26523 spgr





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,600 DE 2023

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2023-2024**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2023, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CARLOS ANDRES BELTRAN MARTINEZ

NIT: 12,200,266-4

OBJETO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Contrato No. 1126 de 2023 - Prestar Servicios Profesionales de Apoyo en el Desarrollo de la Supervisión Técnica y Financiera a la Ejecución del Proyecto Denominado "mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1702-1100-2021004410029 - Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila. Bpin 2021004410029

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura,


META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos


VALOR: \$48,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$48,000,000.00, el cual está identificado con el número 3,600, vigente a partir del 28 de abril de 2023, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,686 de 2023.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACIÓN.

Neiva, Viernes 28 de Abril de 2023


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ 



SPGR
Sistema de Planeación y
Ciclo de Resultados

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:

MHnariza

MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ

Unidad ó Subunidad



02-41000

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2023-04-28-4:00 p. m.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10
		Página 1 de 18

2023CS029357

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



19/04/2023

N°: 1221	AÑO: 2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)
-----------------	------------------	----------------	---

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LA SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
PLAZO:	OCHO (8) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 48.000.000,00 CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	215			
	Estructura Presupuestal	EP:00AR.1702.1100.2021004410029/FT:00AR/PR:\$ 48.000.000,00			
	N° CDP				
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	ALGECIRAS (HUILA), GIGANTE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), PAICOL (HUILA), PITAL (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones</p>				

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10
		Página 2 de 18

2023CS029357

	señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.		
	PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN
			X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero, colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (artículo 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (artículo 305 Constitucional).



El artículo 64 ibídem determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

A su vez el artículo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad.

El artículo 7 de la referida ley estableció favorecer la inversión pública mediante el otorgamiento de incentivos financieros y otros apoyos directos encaminados a preservar la capacidad productiva de los recursos naturales y promover un desarrollo agrícola sustentable ambientalmente, corregir condiciones críticas e inestables de producción que afecten y ocasionen fluctuaciones en el ingreso y la rentabilidad de los productores, y colaborar en la financiación de proyectos económica y socialmente productivos.

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10
		Página 3 de 18

2023CS029357

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.



Por su parte, la Ley 715 de 2001, en el artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El Decreto 1338 de 2008, definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, creando la Secretaría de Agricultura y Minería, con la misión de promover y orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía Departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas, programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad, y cuyas funciones generales son:

- Divulgar políticas de oferta institucional para el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal, así como de las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
- Gestionar y promover la ejecución de proyectos estratégicos sectoriales a nivel territorial que formen parte de las agencias regionales para el desarrollo rural, agroindustrial y minero y concitar esfuerzos e intereses para la consecución de recursos.

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

- Coordinar la actividad de los municipios y los entes nacionales en la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario, agroindustrial, minero y forestal.
- Desarrollar y ejecutar programas y políticas para el mantenimiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

En consecuencia, le corresponde al Departamento del Huila - Secretaría de Agricultura y Minería, orientar, promover, garantizar y articular la oferta pública sectorial agropecuaria y desarrollo rural, con particular énfasis en la estrategia de los Encadenamientos Productivos Agroalimentarios y Agroindustriales de reglones productivos priorizados o considerados promisorios en las regiones, con sujeción a la Ley 811 de 2003 y el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Para efectos de la Ley referida, artículo 1 parágrafo 1, se entiende por Cadenas el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario a su comercialización final. Está conformada por todos los actores que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales, la Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos, adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional, elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión público social.



El Departamento del Huila, de acuerdo con las Evaluaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al cierre de 2019, cuenta con un inventario bovino de 449.154 cabezas de ganado establecidas en 633.012 hectáreas dedicadas a la actividad productiva y de las cuales únicamente el 0.001 correspondiente a 8.861 hectáreas se encuentran establecidas en arreglos silvopastoriles y sistemas de forraje, las demás áreas se encuentran en praderas tradicionales con predominio de *Brachiaria decumbens*, Saboya, Kingras y Angleton entre otros, situación está que evidencia una alta necesidad de incorporar mayores áreas y tecnología para la producción de alimento que mitigue los efectos de los fenómenos climáticos que colocan en riesgo la producción bovina y afectan la calidad de vida de los pequeños y medianos ganaderos.

Los pequeños y medianos productores ganaderos, presentan brechas competitivas frente a los grandes productores, por su escaso acceso a herramientas tecnológicas, acceso limitado a animales de alto valor genético, además de las limitaciones en la aplicación de buenas prácticas ganaderas BPG, lo cual se ve reflejado en bajos parámetros productivos de sus sistemas ganaderos.

De acuerdo a lo anterior, corresponde al Departamento del Huila concurrir con esfuerzos y recursos fortaleciendo las capacidades productivas de los productores ganaderos, mejorando su calidad de vida y logrando así potencializar el desarrollo del aparato productivo del Departamento, mediante la implementación de sistemas de producción de forraje e incorporación de maquinaria y equipos para

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

atender de forma permanente la necesidad nutricional de los animales de los pequeños y medianos ganaderos de 20 municipios del departamento del Huila.

La economía del Departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva. El acceso y captura de la oferta pública presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de las correspondientes estrategias, beneficios, mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que prodiga el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Huila Crece", estableció el programa 1702 "INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y POBLACION CON ENFORQUE DIFERENCIAL CRECIENDO EN EL HUILA", Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del Eje Temático: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA, EMPREDIMIENTO, cuyo objetivo es "Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles"



En el marco de este programa, la Secretaría de Agricultura y Minería formuló el proyecto de inversión BPIN 2021004410029 denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", debidamente registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento el cual contempla dentro de sus insumos el componente mano de obra calificada, Maquinaria y Equipo e insumos Agrícolas que se requieren para brindar asistencia técnica, transferencia y/o reconversión tecnológica en la actividad ganadera del Departamento del Huila

El sector productivo del Departamento del Huila presenta baja articulación y confianza entre los actores, tendiente a agregar productividad y competitividad a los procesos productivos, de comercialización y de transformación en renglones considerados estratégicos y/o promisorios y que presentan reducida competitividad en los mercados globales, generando en el Departamento un rezago en el planeamiento productivo, la comercialización y la transformación, particularmente en "Apuestas Productivas" en el marco de la Agenda Interna de Productividad y Competitividad (frutales, cacao, piscicultura, café, caña panelera, cereales, leguminosas y oleaginosas, agrominería), entre otros promisorios (ganadería bovina), situación derivada del reducido nivel de desarrollo tecnológico y organizacional incorporado al desarrollo productivo de cara al mejoramiento de la productividad y competitividad para el acceso a mercados globales, es por ello que el Huila se sitúa en el lugar No. 24 dentro de la escala nacional para la competitividad determinada por CONFECAMARAS, nivel que refleja la reducida capacidad en su competitividad.

Es de señalar que se contrata bajo la modalidad especial de contratación señalada en el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que se cumple con criterios exigidos en dicha normatividad, dado que la POBLACION CAMPESINA Y TRABAJADORES RURALES ostenta un reconocimiento de marginalización y vulnerabilidad en la Constitución Política y en la Jurisprudencia Constitucional la cual ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entretiene entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un Corpus iuris orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este Corpus iuris está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.

ALCANCE DEL PROYECTO:

Beneficiará a 1.000 pequeños y medianos ganaderos que están asociados, y ubicados en 20 Municipios del Departamento del Huila (RIVERA, PALERMO, AIPE, VILLAVIEJA, ALGECIRAS, BARAYA, TELLO, CAMPOALEGRE, GIGANTE, NEIVA, TARQUI, PAICOL, LA PLATA, NÁTAGA, PITAL, YAGUARA, IQUIRA, HOBO, TERUEL y SUAZA), afectados por variabilidad por cambio climático (sequía prolongadas); con la siembra de 3 hectáreas de cultivo forrajero, dos cosechas por semestre, para un total de 6 hectáreas cultivadas por cada asociación, que al final van a producir 3.600 toneladas de alimento, es decir 30 toneladas por hectárea de forraje en un periodo de (8) ocho meses, fecha programada para la ejecución del proyecto.

Se atenderán familias ganaderas ubicadas en municipios, en donde su economía está representada por esta actividad económica, además de contar con un avance en la organización asociativa de los productores, sumado a la vulnerabilidad de la presencia del fenómeno del niño (temporada seca) y que por lo tanto se ve gravemente afectada la disponibilidad de forraje para el sostenimiento de los bovinos.

Los esfuerzos están encaminados a mejorar los estándares de sostenibilidad y competitividad en la producción ganadera, buscando aplicar tecnologías que permitan contrarrestar los efectos de la baja oferta forrajera en épocas críticas y minimizar los daños causados al medio ambiente, siendo una de las alternativas, la producción de ensilaje que garantiza una cantidad y calidad de forraje, como alternativa de alimentación en épocas críticas de sequía.



La ejecución de la iniciativa garantizará la generación de 6.000 jornales directos en el área de influencia del proyecto, lo que va a permitir reactivar la economía, mejorar los ingresos de las familias campesinas de la región, dinamizar la actividad comercial en la región.

El acompañamiento técnico a los beneficiarios, permitirá acompañar a los productores en la orientación al cumplimiento de los procesos normativos, entre ellos los sanitarios establecidos por el ICA, en relación al registro sanitario de predio pecuario, (Resolución 9810 de 2017) y la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano (Resolución No. 020148 del 8 de agosto del 2016).

Los ganaderos contarán con un acompañamiento técnico permanente, y se realizará de acuerdo o paralelo al desarrollo del proyecto bajo el lema de "Aprender haciendo", lo que genera mayor nivel de entendimiento, aceptación y aplicación de las recomendaciones técnicas que permitan a los productores un buen establecimiento y mantenimiento del proyecto.

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

En este proceso se realizarán las siguientes actividades:

Capacitación teórica practica bajo la metodología de BRIGADAS TECNOLOGICAS, con la participación de todos los beneficiarios del proyecto, en el que se les adoptaran los PROTOCOLOS TECNICOS, ya definidos para la correcta ejecución del proyecto, manejando todos los temas técnicos relacionados desde el momento de la selección del lote a cultivar, manejo de insumos, definición de la semilla, protocolos de fertilización, control de arvenses y fitosanitarios, proceso de siembra, cosecha, entrega del ensilaje y recomendaciones técnicas para la suplementación del ganado.

Además de lo anterior se tuvo en cuenta o siguiente:

De acuerdo a lo anterior, corresponde al Departamento del Huila concurrir con esfuerzos y recursos fortaleciendo las capacidades productivas de los productores ganaderos, mejorando su calidad de vida y logrando así potencializar el desarrollo del aparato productivo del Departamento, mediante asistencia técnica, el cual garantice la sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad ganadera en el Huila.

La economía del Departamento se sustenta en mayor medida en el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos y materias primas para la agroindustria, cuyos subsectores presentan heterogeneidad en su capacidad productiva y competitiva. El acceso y captura de la oferta pública presenta limitaciones en algunos subsectores por el desconocimiento de las correspondientes estrategias, beneficios, mecanismos e instrumentos que contienen los planes y programas sectoriales y de desarrollo rural que prodiga el nivel central y articula y orienta el Departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería.



Mediante Resolución No. 271 del 27 de agosto de 2021, la administración departamental aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de asignaciones para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías SGR.

Que fueron asignados recursos, mediante Decreto No. 0290 de 2021 y Decreto 430 de 2022 "POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2021 – 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", POR MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.587.737.860,00) M/CTE., valor que correspondiente al mejoramiento de la producción forrajera en sistemas ganaderos y NOVENTA Y SEIS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCEINTOS DIECIOCHO PESOS (\$96.226.418,00) M/CTE., para el apoyo a la supervisión del proyecto.

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL (indicar valor total)
2021004410029	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1.683.964.268,00

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10
		Página 8 de 18

2023CS029357

FUENTES	TIPO DE RECURSO (indicar tipo de recurso)	CRONOGRAMA MGA (indicar cronograma MGA)	VALOR (indicar valor)	
DEPARTAMENTO DEL HUILA	Asignaciones para la Inversión Regional – Departamento 60%	2021 - 2022	\$ 1.299.964.268,00	
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL			\$ 1.299.964.268,00	
VALOR COFINANCIACION ASOCIACIONES GANADERAS			\$ 384.000.000,00	
VIGENCIA SGR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL SGR	2021 – 2022			
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento del Huila			
DISTRIBUCION DE RECURSOS PARA SUPERVISION				
TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	Vr Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamento del Huila	SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	\$	2021-2022	\$ 96.226.418,00
VALOR TOTAL INTREVENTORIA Y/O SUPERVISION				\$ 96.226.418,00

De acuerdo a lo anterior se hace necesario entonces, por parte del Departamento – Secretaría de Agricultura y Minería, apoyar el fortalecimiento de la cadena productiva cárnica y láctea, mediante la dotación de insumos, herramientas y asistencia técnica para garantizar la producción de forraje en los municipios (RIVERA, PALERMO, AIPE, VILLAVIEJA, ALGECIRAS, BARAYA, TELLO, CAMPOALEGRE, GIGANTE, NEIVA, TARQUI, PAICOL, LA PLATA, NÁTAGA, PITAL, YAGUARA, IQUIRA, HOBO, TERUEL y SUAZA) del departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que, según la certificación de talento humano expedida por la Secretaria General, no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión BPIN No. 2021004410029, denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de prestación de servicios con un profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista, Medica Veterinaria y/o Zootecnista que acredite experiencia general mínima de tres (3) años en asistencia técnica o extensión agropecuaria o extensión rural, y un (1) año de experiencia específica en el seguimiento y ejecución de proyectos pecuarios y agrícolas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, ya que no se requiere de una estructura administrativa toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes.



En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios profesionales con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LA SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA A LA EJECUCION

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista

1. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato
2. Presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de ejecución del contrato el plan de trabajo a desarrollar de acuerdo con el objeto del mismo.
3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riegos laborales.
4. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener actualizada y manera correcta la información de ejecución del Contrato de manera mensual en la Plataforma SECOP II, para el respectivo tramite de los pagos.
6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas a las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
7. El contratista se compromete a no revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
8. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>.
9. Elaborar y presentar junto con el Informe Final, un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
10. Entregar al supervisor, la carpeta correspondiente a su contrato incluyendo el último informe de ejecución o informe final de actividades, de acuerdo al Decreto 1080 de 2015, y Ley 594 de 2000, para lo cual deberá solicitar a la dependencia de Archivo de la Gobernación, asesoría para tal fin.
11. Vigilar y reportar el cumplimiento general de cada una de las obligaciones incluidas en el Convenio de Asociación celebrado entre el departamento del Huila – Secretaría de Agricultura y Minería y el Comité de Ganaderos del Huila
12. Informar al Supervisor del Convenio, y a la Secretaría de Agricultura y Minería, de manera precisa y oportuna si a ello hubiere lugar, el incumplimiento de todas y cada una de las

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357



- obligaciones incluidas en el Convenio de Asociación, por parte del Conviniendo.
13. Apoyar la entrega de equipos, materiales e insumos a las organizaciones de ganaderos beneficiarios del proyecto "Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila" para lo cual se deberá levantar las respectivas actas de entrega y recibido, las cuales deben llevar de manera detallada las cantidades entregadas, el nombre, número de documento, y un número telefónico de contacto; el recibido, solo podrá ser delegado en un miembro de la organización de productores beneficiado y caracterizado.
 14. Verificar que todos los bienes a entregar deberán ser originales, nuevos no remanufacturados, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, en perfecto estado de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. De igual forma, deberán estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad de los bienes.
 15. El contratista deberá desplazarse a los lugares donde se establecen los cultivos de forrajes para el seguimiento y monitoreo técnico a cada organización de ganaderos beneficiaria del proyecto "Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila".
 16. El contratista deberá hacer una (1) visita de campo mensual a cada una de las 10 organizaciones de ganaderos donde se desarrolle la unidad productiva, levantando evidencias fotográficas y/o filmicas, y constatar mediante formato creado por el supervisor, el cumplimiento del contratista y el grado de satisfacción por parte de los beneficiarios, el cual debe de ir firmado por parte del representante legal de la organización.
 17. Presentar al Supervisor del Contrato, informes parciales y un informe final dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a cada periodo laborado, los cuales deben ir acompañados de los siguientes documentos: informes mensuales y final de actividades realizadas, planilla de pago de salud, pensión y ARL, paz y salvo de las TICs, paz y salvo SIMIT, relación de visitas realizadas a las organizaciones de productores, formatos de caracterización diligenciados y debidamente firmados, evidencias fotográficas y/o filmicas.
 18. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.

b. De la entidad.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
4. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantando todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería, actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del Proyecto de Inversión BPIN No. 2021004410029, denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, para la ejecución de las actividades del Proyecto Inversión BPIN No. 2021004410029, denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para la vigencia 2023, con un profesional en Medicina Veterinaria Zootecnista, Medica Veterinaria y/o Zootecnista que acredite experiencia general mínima de tres (3) años en asistencia técnica o extensión agropecuaria o extensión rural, y un (1) año de experiencia específica en el seguimiento y ejecución de proyectos pecuarios y agrícolas, de conformidad con establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicarla modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.



El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Agricultura y Minería para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva la entidad la Secretaría de Agricultura y Minería verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos jurídicos y experiencia específica en el campo de contratación estatal, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social, por lo cual se estimó el valor de honorarios en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE. mensuales.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000,00) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.

HUILA CRECE™

Secretaría de Agricultura y Minería
Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

18.Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

19.Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobretipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión BPIN No. 2021004410029, denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

El plazo del contrato se fijó en Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) Moneda Corriente, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.



No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

HUILA CRECE"

Secretaría de Agricultura y Minería

Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila

e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10
		Página 14 de 18

2023CS029357

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.



9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos para alcanzar las metas del proyecto de inversión denominado: No. 2021004410029, denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución del proyecto de inversión e impacto negativo, en la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

HUILA CRECE™

Secretaría de Agricultura y Minería
 Carrera 4 Calle 8 Piso 2; PBX 8671300 ext. 1150; Neiva-Huila
 e-mail: sechuila@seagriculturahuila.gov.co

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Versión: 10 Página 15 de 18
Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	ESTUDIOS PREVIOS	

2023CS029357

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, V.01 del 24/11/2021 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.



La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por el Secretario de Agricultura y Minería.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 10
		Página 16 de 18

2023CS029357

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)



Agricultura y Desarrollo Rural X	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
10 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 48.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <u>X</u> No <u> </u>	
El Proyecto regional a que municipios beneficia: ALGECIRAS, GIGANTE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITAL, SUAZA y TARQUI.	
Valor promedio por municipio: \$4.800.000	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No. 02 del 31 de enero de 2023, bajo el código UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO
	X	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA, EMPRENDIMIENTO.
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
PROGRAMA: INCLUSION PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL CRECIENDO EN EL HUILA.
OBJETIVO: FORTALECER LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, GRUPOS DE POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL, MUJERES Y JOVENES RURALES, ORIENTADO A LAS INTERVENCIONES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO, ORGANIZACIONAL, ACCESO A ACTIVOS Y MERCADOS; CONDUCENTES A LA GENERACION DE INGRESOS SOSTENIBLES.
INDICADOR DE RESULTADO: 4.500 PRODUCTORES CON ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS – AGRICULTURA POR CONTRATO.
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A 3.000 PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS
METAS DEL PROYECTO:
*20 UNIDADES PRODUCTIVAS FINANCIADAS

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: SUPERVISION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO EN EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, GIGANTE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NÁTAGA, PAICOL, PITAL, SUAZA y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: APOYO A LA SUPERVISION		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:



OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Abril 21 de 2023


DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
 Secretario de Agricultura y Minería


RICARDO ARCINIEGAS MOSQUERA
 Responsable Técnico

Revisó: Angelica Prado Manrique, Sergio Luis Lozano Lopez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Dilberto Trujillo Dussan
 Projectó: Ricardo Arciniegas Mosquera

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F043
		Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023

2023CS029357

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, DILBERTO TRUJILLO DUSSAN radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1221 de fecha 19/04/2023

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 215-00AR.1702.1100.2021004410029-00AR


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2023-2024**

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2023 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: SIN SITUACIÓN DE FONDOS Prestar Servicios Profesionales de Apoyo en el Desarrollo de la Supervisión Técnica y Financiera a la Ejecución del Proyecto Denominado "mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila"

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023-2024

CCPET: 00AR-1702-1100-2021004410029 - Mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila. Bpin 2021004410029

C. PROGRAM.: 17-02-1100 - Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AR-41000 - Asignación para la Inversión Regional - Departamento Huila

C. C. PROD.: 9-1-1-3-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura,

META PROD.: 17-02-007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

VALOR: \$48,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$48,000,000.00, la cual esta identificada con el número 3,686 y que tiene una vigencia de 251 días calendario a partir del 24 de abril de 2023.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, CONSECUTIVO NO. 1764.

Neiva, Lunes 24 de Abril de 2023


ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ LEGUIZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHariza
 Unidad o Subunidad: 02-41000
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2023-04-24-3:31 p. m.

MARTHA MATILDE ARIZA PEREZ
 DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	29723	Fecha Registro:	2023-04-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	48.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	48.000.000,00
				Saldo x Comprometer:	48.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	30023	Fecha Registro:	2023-04-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		VIGENCIA ANTERIOR					
						Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AR-1702-1100-2021-00441-0029 MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION FORRAJERA EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AR41000	CSF	2023-04-24	48.000.000,00	0,00	48.000.000,00	48.000.000,00
Total:						48.000.000,00	0,00	48.000.000,00	48.000.000,00

Objeto: Prestar Servicios Profesionales de Apoyo en el Desarrollo de la Supervisión Técnica y Financiera a la Ejecución del Proyecto Denominado "mejoramiento de la Producción Forrajera en Sistemas Ganaderos de Pequeños y Medianos Productores del Departamento del Huila"

Firma Responsable